

CERTIFICADO

EXPEDIENTE NÚM.	ÓRGANO COL·LEGIAT	FECHA DE LA SESIÓN
6006/2025	La junta de gobierno local	15/12/2025

Teniendo presente que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación efectuada por la alcaldesa de este ayuntamiento, mediante el Decreto de alcaldía número 2025-0060, de 4 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

EXPEDIENTES 6006/2025. CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ELS TRAPILLOS. AÑO 2025

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el escrito presentado por parte de la Sra. Gemma Esmeralda Soarez Bigas con DNI: 3372**, en nombre y representación de la entidad ASOCIACIÓN LOS TRAPILLOS con CIF G56804545, en fecha 4 de diciembre de 2025, con registro de entrada núm. 2025-E-RE-6046, según el cual solicitan subvención para 2025 por importe de 400,00 euros con la finalidad de hacer frente a los gastos derivados de participar y colaborar en la celebración de cualquier tipo de actividades relacionadas con el carnaval (ensayos, material y talleres, entre otros), con un coste previsto inicialmente de 2.596,47 €.

Considerando que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos puede instrumentar con la finalidad de promover determinados comportamientos considerados de interés general, siendo que con la presente subvención se está complementando la competencia propia de este ayuntamiento en materia de cultura, establecido por el artículo 66 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en relación al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Margarida i els



Monjos, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 16 de diciembre de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 27 de diciembre de 2019.

Visto el artículo 26 de la ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento que permite de forma excepcional la concesión directa de subvenciones cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Dado que el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos dispone del Presupuesto General para el ejercicio de 2025 previendo el estado inicial de gastos de dicho documento una subvención nominativa a favor de la entidad ASOCIACIÓN ELS TRAPILLOS con CIF G56804545 con una consignación a la aplicación presupuestaria 334.48038 "SUBVENCIO GRUPO DE CARNAVAL LOS TRAPILLOS" por importe de CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €).

Visto el artículo 27 de la ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento que establece que la resolución de concesión de estas subvenciones y, en su caso, los convenios con que se instrumenten, debe establecer las condiciones y compromisos aplicables, y tiene el carácter de bases reguladoras específicas de la concesión.

Visto lo dispuesto en la base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2025 (en adelante BP25), las cuales regulan las subvenciones nominativas y excepcionales, en relación a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) y a los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

De conformidad con la normativa que es de aplicación:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- b) Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS).
- c) Artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).
- d) La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento (27/12/2019).

Visto el informe favorable en relación a la concesión, justificación y pago de la subvención emitido en fecha 4 de diciembre de 2025 por la Técnica de Administración General.

Teniendo en cuenta que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación efectuada por la alcaldesa de este ayuntamiento, mediante el Decreto de alcaldía número 2025DECR0060, de 4 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **ACUERDOS**:



